



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 8 de diciembre de 2015

Número 4421-IV

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo décimo noveno transitorio del “decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014

Anexo IV

Martes 8 de diciembre

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 81, numeral 1, 84, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Radio y Televisión somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen por el que **se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Noveno Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.**

I.- ANTECEDENTES

A continuación se refieren los antecedentes legislativos que dan origen al presente proceso legislativo que atañe a este dictamen:

1. En sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015, la Mesa Directiva del Senado de la República dio cuenta de la recepción de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, presentada por el Senador Roberto Gil Zuarth y en esa misma fecha la turnó a Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen correspondiente..
2. Con fecha 26 de noviembre de 2015, por Acuerdo de la Mesa Directiva del Senado de la República se rectificó el turno original y determinó que se remitiese a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; Radio, Televisión y Cinematografía, y de Estudios Legislativos..
3. En sesión de fecha 30 de noviembre de 2015, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, de Radio y Televisión y de Estudios Legislativos del Senado de la República, aprobaron el correspondiente dictamen, mismo que se turnó al Pleno de la Cámara de Senadores.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

4. En la sesión del 1 de diciembre de 2015, el Pleno de la Cámara de Senadores, discutió y aprobó el dictamen con proyecto de Decreto **por el que se reforma el Artículo Décimo Noveno Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, turnándose para sus efectos constitucionales a esta Cámara de Diputados.
5. La Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXII Legislatura, con fecha 3 de diciembre de 2015 durante la sesión plenaria, turnó la referida minuta a las Comisión de Radio y Televisión para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
6. En sesión de fecha 4 de diciembre de 2015, la Comisión de Radio y Televisión de esta Cámara de Diputados aprobó el presente dictamen, mismo que se turnó al Pleno para su discusión y aprobación.

II.- MÉTODO DEL DICTAMEN

La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados en la LXIII legislatura, previo estudio y ponderación del asunto, determina que la metodología idónea y reglamentaria para el proceso de dictamen de la minuta que nos ocupa, es realizar

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

su análisis, y aprobación a través de una reunión extraordinaria¹, por la importancia y urgencia que amerita el tema del apoyo a los medios públicos de radiodifusión para que transiten a la digitalización de sus señales, lo que se determina con fundamento en el artículo 176, numeral 1, fracción primera del Reglamento de la Cámara de Diputados, que claramente atribuye a esta comisión dictaminadora la facultad de establecer y definir el método en que se realiza el proceso de dictamen.

III.- OBJETO Y CONTENIDO DE LA MINUTA

Para un mejor entendimiento de la minuta, se transcribe textualmente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un párrafo séptimo, se recorren los subsecuentes y se **REFORMA** el actual párrafo séptimo del artículo Décimo Noveno Transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014, para quedar como sigue:

DÉCIMO NOVENO. ...

...

...

¹ **Artículo 170.** (*Reglamento de la Cámara de Diputados*)

1. Serán reuniones extraordinarias las que se realicen fuera de las programadas previamente, conforme al calendario básico anual de cada comisión, a que se refiere el artículo 209 de este Reglamento.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

...

...

...

Aquellos permisionarios o concesionarios de uso público o social, incluyendo las comunitarias e indígenas, que presten el servicio de radiodifusión que no estén en condiciones de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, deberán, con antelación a esa fecha, dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los términos previstos en el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a efecto de que se les autorice la suspensión temporal de sus transmisiones o, en su caso, reduzcan su potencia radiada aparente para que les sea aplicable el programa de continuidad al que se refiere el párrafo siguiente de este artículo. Los plazos que autorice el Instituto en ningún caso excederán del 31 de diciembre de 2016.

En caso de que para las fechas de conclusión anticipada de las señales analógicas de televisión radiodifundida por área de cobertura o de que al 31 de diciembre de 2015, las actuales estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kW para canales de VHF y 10 kW para canales de UHF, no se encuentren transmitiendo señales de televisión digital terrestre y/o no se hubiere alcanzado el nivel de penetración señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, ya sea en alguna región, localidad o en todo el país; el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá establecer un programa para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general en las áreas respectivas, en tanto se inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en este artículo. Los titulares de las estaciones deberán realizar las inversiones e instalaciones necesarias conforme a los plazos previstos en el programa. En ningún caso las acciones derivadas de este programa excederán al 31 de diciembre de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

Se derogan las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias en lo que se opongan al presente transitorio.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al mismo.

Tercero. A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, suspenderán la distribución o sustitución de equipos receptores o decodificadores, así como los programas de entrega de televisiones digitales que realice en aquellas entidades federativas en las que se verifiquen procesos electorales durante el 2016. El Instituto Nacional Electoral verificará el cumplimiento de esta disposición y aplicará, en su caso, las sanciones correspondientes. La entrega, distribución o sustitución de equipos receptores, decodificadores, o televisores digitales en contravención a lo dispuesto en este artículo será sancionada en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como se aprecia, el objeto esencial de la minuta es apoyar a los medios públicos que no estén en posibilidad de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, por lo que con antelación a esa fecha, puedan dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones en términos del artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para que el órgano regulador autorice la suspensión temporal de transmisiones o en su caso la reducción de su potencia, y puedan acogerse a un programa de continuidad, lo que tendrá como beneficio que

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

los medios públicos no incurran en infracciones, además de asegurar la continuidad del servicio en favor de las audiencias.

Cabe precisar que este programa de continuidad, que autorice el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en ningún caso excederá del 31 de diciembre de 2016.

Bajo la propuesta de la minuta que se glosa, se conserva y garantiza la continuidad del servicio público de televisión abierta, y se dota al Instituto Federal de Telecomunicaciones, como órgano regulador autónomo, la atribución de establecer un programa para que la población continúe recibiendo señales de televisión, lo que es entendible dada la complejidad técnica y la situación particular de cada caso.

Finalmente, en la parte transitoria destaca la inclusión de un artículo transitorio, que tiene que ver con la materia electoral, a efecto de que la distribución o sustitución de equipos receptores o decodificadores, así como los programas gubernamentales de entrega de televisiones digitales no se utilicen con fines electorales, correspondiéndole al Instituto Nacional Electoral tal encomienda, que en caso de contravención, será sancionado en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados en la LXIII legislatura, previo estudio y ponderación del asunto, mediante este dictamen determinan aprobar en sus términos la minuta con proyecto de decreto por el que

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

se reforma el Artículo Décimo Noveno Transitorio del "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Ya que el contenido de la Minuta se considera procedente, oportuno y acorde el mandato constitucional en términos del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o.; 7o.; 27; 28; 73; 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el once de junio del presente año en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe referir, que el citado Decreto de reforma constitucional, establece nuevos parámetros constitucionales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, entre ellos promover señales digitales de mejor calidad para las audiencias, así como fortalecer el papel de los medios públicos de radiodifusión, ya que a estos últimos se les asegura como principios legales, su independencia editorial; la autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Con esta modificación a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se da una respuesta puntual a la petición y situación de los medios públicos para enfrentar cabalmente con la transición digital, de igual modo se salvaguarda pluralidad, y se garantiza la existencia de canales donde se transmitan contenidos culturales, educativos y científicos, inclusive en lenguas indígenas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

Hay que recordar que estos medios, al no tener carácter comercial ni fines de lucro, se encuentran frente a importantes retos económicos para financiar sus operaciones diarias, más aun tratándose de la transición a una nueva tecnología digital, de ahí que se comparte la pretensión del Senado de apoyar a este importante sector de la radiodifusión.

Debemos señalar que la diversidad que aportan los medios públicos, es en beneficio de las audiencias, ya que tienen un destacado papel en la difusión artística, cultural y educativa, no por nada es el prestigio de canal once o del canal 22, sin dejar de lado, la importante cobertura que tienen en zonas alejadas del territorio nacional.

Reiteramos que se debe garantizar que las estaciones de radiodifusión de carácter público, mejor conocidos como medios públicos², tengan las condiciones suficientes para poder transitar hacia la digitalización de sus señales, lo que redundará en un mejor servicio de radio y televisión para la población.

Los medios públicos se caracterizan por ser estaciones de radio y televisión del Estado, o de instituciones educativas de educación superior que cumplen una importante función social de acercar a las personas con la cultura y con contenidos

² Estos concesionarios están previstos en los artículos 67 y 76 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a los que de acuerdo a sus fines, estas concesiones se otorgan a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones. En este tipo de concesiones no se podrán explotar o prestar con fines de lucro servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o capacidad de red, de lo contrario, deberán obtener una concesión para uso comercial.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

de alta calidad.³ Procuran además en sus transmisiones, llevar a cabo una tarea informativa objetiva y de vocación social.

De acuerdo a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México AC.,⁴ refiere que la transición a la televisión digital terrestre les representa un reto financiero mayor, inclusive se ha manifestado que más de la mitad de las estaciones públicas aún no han migrado hacia las transmisiones digitales.

Incluso, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en la reunión de trabajo sostenida con esta Comisión de Radio y Televisión, realizada el pasado 19 de noviembre del presente año, refiere que 20 estaciones, correspondientes a permisos de alta potencia al día de hoy no han transitado a la TDT, esencialmente por falta de recursos. Y desde la perspectiva del órgano regulador se ve poco probable que terminen su migración al 31 de diciembre próximo.

En seguimiento, para conocer de mejor manera al sector que estamos apoyando, la Red México suma cerca de 600 frecuencias de radio y televisión, a lo largo y ancho del territorio mexicano. De estos, 438 son estaciones repetidoras de televisión. Su penetración regional es tan amplia que en conjunto cubren a una audiencia potencial

³ Se destaca que en 2014, diversos medios públicos obtuvieron el Premio Nacional de Periodismo, lo que se puede consultar en: <http://www.redmexico.org.mx/medios-publicos-de-comunicacion-ganan-premio-nacional-de-periodismo-2014/>

⁴ La Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A. C., es una asociación civil constituida desde 2005. Tiene como antecedente La Red Nacional de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales. Cuenta con 57 afiliados, de los cuales 56 son sistemas de Radio y Televisión Públicos - gubernamentales, de instituciones educativas y culturales, así como de la sociedad civil- y SATMEX, socio eventual con carácter honorario. Fue creada ante la necesidad de propiciar la articulación y la colaboración común ante todos los sistemas de radio y televisión de servicio público del país. Mayor información se puede encontrar en www.redmexico.org.mx

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

es decir, que los pueden ver más de 78 millones de personas, en 30 entidades federativas, lo que la constituye como la tercera red de radiodifusión en importancia a nivel nacional.

Además, podemos decir que las dificultades para la transición digital de los medios públicos no es un tema nuevo, de acuerdo a las memorias del foro público "Retos de la Nueva Legislación Secundaria de Telecomunicaciones y radiodifusión" convocada por las Comisiones de Radio y Televisión y de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, llevado a cabo el miércoles 15 de enero de 2014, donde el representante de la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México AC., manifestó como principales retos en los medios públicos se encontraban la definición de las fuentes de financiamiento, ya que con bajos presupuestos les resulta complicado su funcionamiento.

En defensa de los medios públicos, podemos señalar que su participación no sólo da pluralidad y diversidad sino que enriquece el abanico de opciones programáticas a las que tiene acceso la población.

No pasa desapercibido, que la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C. han advertido públicamente y en el seno de esta Comisión, el pasado 21 de octubre de 2015, que el apagón analógico pondrá en riesgo la difusión de sus contenidos, pues a la gran mayoría de estaciones públicas no les fueron asignados los recursos presupuestales suficientes para llevar a cabo de manera exitosa la transición a la televisión digital.

Al respecto, señalan que el proceso de evolución a la televisión digital requiere de inversión en la infraestructura de las televisoras públicas. De ahí, que los medios de

radiodifusión de carácter público solicitan contar con las suficiencias presupuestales para enfrentar los altos costos de la digitalización.

Por ello, nos parece fundamental garantizar la transición a la digitalización de sus señales, así como la posterior operación digital de las transmisiones de los medios públicos.

De acuerdo a la Red México, los medios públicos han manifestado que lo que invirtieron en equipamiento tecnológico durante 40 años se tiene que cambiar en 3 años, situación que para ellos resulta una inversión altamente onerosa.

De tal manera, que esta propuesta legislativa recoge con sensibilidad, la situación de los reconocidos como medios públicos, y de ahí que las medidas adoptadas en el proyecto legislativo, consistentes en un programa de continuidad administrado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones es la vía más adecuada para que transiten hacia la digitalización.

Además, es un tema de urgencia, ya que ante la cercanía del "apagón analógico", no solo tendrá implicaciones económicas, sino también de carácter social y políticas, ya que la suspensión de transmisiones estaría atentando en contra de un derecho humano fundamental que es el derecho a la información de la población.

SEGUNDA.- Esta Comisión coincide con las consideraciones en que se apoyó la colegisladora para dictaminar en sentido favorable la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Noveno Transitorio del *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", presentada por el Senador Roberto Gil Zuarth.

En tal sentido, el proyecto se enfoca a crear y actualizar normas jurídicas que permiten que las estaciones de radiodifusión pública condiciones de desarrollo y calidad para las audiencias, por lo que amerita la modificación al Artículo 19º. Transitorio del Decreto por el cual se expidió la nueva legislación secundaria de telecomunicaciones y radiodifusión.

Además, el ámbito de alcance de las modificaciones legales que estamos aprobando contempla no sólo permisionarios o concesionarios de uso público, sino que también se incluye a los de carácter social, comunitarias e indígenas, que presten el servicio de radiodifusión y que no estén en condiciones de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015

TERCERA.- Consideramos que el apagón analógico es un proceso de modernización, donde dejamos la televisión analógica y pasamos a la televisión con señal digital., este proceso de transición, da paso a señales digitales de mayor calidad visual y nitidez en el sonido, con barras programáticas visibles en pantallas, opciones de audio y subtítulos, creando una televisión más interactiva.

Para lograr lo anterior, hay que reconocer que existe, en ejecución por el Ejecutivo Federal un programa de subsidios públicos para entregar aparatos de televisión con acceso a internet, por lo que los equipos beneficiaran a cerca de 10 millones de

hogares, de los más pobres del país, y tendrán servicios convergentes de televisión y la posibilidad de acceso a internet.

No obstante, con esta modificación legal se establece con toda claridad que esta política pública no tendrá una finalidad electoral, específicamente en el artículo tercero transitorio del decreto que se aprueba.

Por otra parte, con la implementación de la TDT se tiene otra gran ventaja o consecuencia, que se despeja la Banda 700 –se hace un uso más eficiente del espectro- ya que será utilizada por una Red Pública Mayorista para prestar servicios de telecomunicaciones en forma inalámbrica, lo que tendrá como consecuencias, que haya una baja en las tarifas de servicios móviles y mejores velocidades de acceso a internet. En resumen, la entrada de la Televisión Digital Terrestre traerá consecuencias positivas no sólo a televidentes, sino a todos los usuarios de la web.

Además, hay que considerar que en el contexto de la digitalización se incentivará una mayor presencia de contenidos en televisión producidos por creadores, artistas, productores nacionales que tendrán espacio en televisiones privadas y públicas, lo que seguirá permitiendo fomentar la creatividad, innovación e ingenio mexicano. Aunado a que los usuarios son los que más se benefician con el apagón analógico, ya que otra ventaja será la multiprogramación, ya que habrá mayor oferta de canales, donde antes había un canal ahora podrá ver hasta 4 opciones programáticas adicionales.

Por otra parte, hay que dejar precisado, que actualmente las estaciones complementarias de los principales concesionarios de televisión abierta —apenas cubren 2.7 del territorio nacional— por lo que es falso que haya algún beneficio

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

alguno para las citadas televisoras, pues sus estaciones complementarias de ninguna manera podrán ser sancionadas, ya que la cobertura de la nueva señal digital es distinta a la analógica, por lo que no se requiere igual número de equipos adicionales.

CUARTA.- Por otra parte, debemos dejar aclarado que no se trata una modificación constitucional, es una reforma legal al artículo 19°. Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Cabe referir, que el artículo transitorio original, prevé una excepción a la transición a la TDT a las estaciones públicas y sociales que tienen baja potencia, que son poblaciones alejadas, y muchas ocasiones en condiciones de marginación, estas estaciones de baja potencia irradian su señal a poblaciones entre 5,000 y 10,000 habitantes.

Al respecto, el espíritu de la ley vigente es permitir que estas estaciones, continúen transmitiendo señales analógicas más allá del 31 de diciembre de 2015, y que lleven a cabo la transición a la tecnología digital conforme a un programa que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

No obstante lo anterior, cabe señalar que no todas las estaciones públicas (dentro de las que se encuentran las educativas) transmiten en baja potencia. Ello significa que existen estaciones de este tipo, que transmiten con una potencia mayor (llegan a más personas), pero que conforme a lo establecido en la norma vigente, no serían beneficiarias del régimen de excepción señalado.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

De ahí que la Minuta persigue que las estaciones de carácter público o social que no son de baja potencia, cuenten también con un régimen de oportunidad de transición, y evitar con ello que sean sancionadas, incluso con la revocación de sus permisos o concesiones, por la suspensión de sus transmisiones a partir del 1° de enero de 2016, ante la imposibilidad de realizarlo en formato digital.

Recalamos la importancia de apoyar a los medios públicos, y como ya hemos expresado previamente, La RED –Red de Radiodifusores y Televisores Educativas y Culturales de México- ha declarado ante la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados que no les ha llegado de manera oportuna los recursos públicos necesarios a 29 de sus 39 asociados para transmitir señales analógicas, cuando ésta Red cubre el 70 % del territorio nacional y tiene una audiencia de 78 millones de personas.

Se estima que de darse el apagón analógico bajo las consideraciones actuales, se dejarían sin señal a un 30 o 40 por ciento de la población a la que actualmente los concesionarios públicos le prestan el servicio, además de que habrá una disminución en la cobertura que se tiene en el modo analógico. En Chiapas, por ejemplo, el Sistema Público de Radio y Televisión de dicho Estado cuenta con 10 transmisores principales y 69 complementarios, con una cobertura efectiva del 80 por ciento del territorio estatal, en contraste las estaciones privadas apenas se acercan 40 por ciento de cobertura en esa entidad federativa.

Específicamente se prevé para estas estaciones públicas y sociales, dos posibilidades: (i) que suspendan sus transmisiones hasta por un año, sin sanción alguna, con la posibilidad de encender sus señales en cuanto se encuentren en posibilidades de transmitir de manera digital o, en su caso, (ii) que bajen la potencia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

de sus radiaciones a los límites previstos en la Ley para ser consideradas estaciones de baja potencia y que, por ende, se ubiquen en el supuesto contemplado actualmente en la Ley, esto es, que puedan continuar transmitiendo señales analógicas en términos del programa que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por lo que hace a las estaciones de baja potencia de concesiones comerciales, con la modificación realizada en los términos de la minuta, permite que tales estaciones también puedan continuar transmitiendo señales analógicas conforme al Programa que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Las concesiones comerciales cuentan con estaciones principales que cubren la mayor parte de su área de cobertura, además de contar con estaciones complementarias que le ayudan a prestar el servicio en zonas a las que no llegan las señales de la estación principal. Un gran número de esas estaciones complementarias son de baja potencia, toda vez que fueron instaladas en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad para cumplir una política de cobertura social. Cubren localidades muy pequeñas.

Al respecto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones recientemente ha señalado que las estaciones complementarias de baja potencia de los concesionarios comerciales, únicamente cubren alrededor del 3% de la población.

Tan es así, que el mes pasado, el referido Instituto en una reunión ante esta Comisión de Radio y Televisión de esta Cámara de Diputados, expuso que en la TDT transita la estación principal, y que una vez que ésta se encuentra en operación, es cuando se pueden determinar las estaciones complementarias que

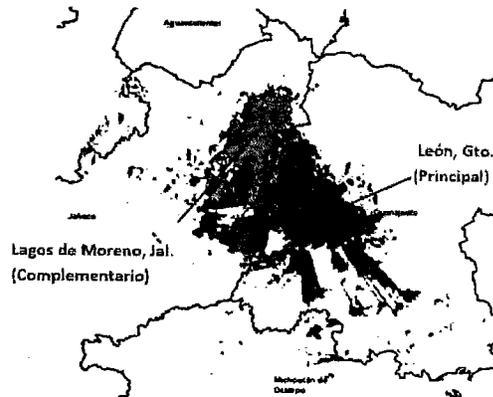
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

serán necesarias para replicar el Área de Cobertura que hoy se cubre con señales analógicas. Ello implica que no todas las complementarias que hoy operan en analógico serán necesarias en TDT, a continuación la lámina correspondiente a la exposición por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

Conformación Área de Cobertura

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

- En la transición a la Televisión digital Terrestre, la estación que transita es la principal. Una vez que está en operación, el concesionario determina los complementarios que serán necesarios para replicar el Área de Cobertura analógica.
- No todas las complementarias que operan en analógico serán necesarias en TDT.
- De igual forma, zonas que antes no eran cubiertas por la señal analógica, hoy si reciben las señales digitales y se pueden generar nuevas zonas de sombra (Nuevas TDT).
- **Este proceso es secuencial; hasta que está operando la estación Principal, el concesionario puede determinar cuántas complementarias se requieren.**



Como ejemplo, de que las finalidades de la minuta son pertinentes y acordes con buenas prácticas internacionales, hay que recordar que en los Estados Unidos de Norteamérica, la fecha oficial del apagón analógico fue julio del 2009, sin embargo, las estaciones analógicas de baja potencia en ese país podrían seguir operando hasta el 31 de diciembre del 2015, ello significó un periodo de gracia de seis años

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

para las estaciones de baja potencia, no obstante recientemente la FCC (autoridad en Telecomunicaciones de dicho país), el pasado 24 de abril del 2015 determinó suspender el apagón de las estaciones de baja potencia previsto para el 1° de septiembre de 2015, por un tiempo indefinido, en atención a una razón de cobertura social, y que es en beneficio de la población.

Es importante que desde la Ley, establezcamos criterios que aseguren condiciones de penetración y cobertura social, ya que de otra forma, podría ponerse en riesgo la continuidad en la prestación del servicio público para algún sector de la población, particularmente de zonas semiurbanas y rurales, así como en comunidades indígenas.

Estos mecanismos de cobertura social, toman en consideración la experiencia de otros países que han concluido la transición a la televisión digital terrestre, y que son mecanismos utilizados para asegurar la prestación del servicio a la población rural o altamente dispersa.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82 numeral 1 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Radio y Televisión, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un párrafo séptimo, se recorren los subsecuentes y se **REFORMA** el actual párrafo séptimo del artículo Décimo Noveno Transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014, para quedar como sigue:

DÉCIMO NOVENO. ...

...
...
...
...
...

Aquellos permisionarios o concesionarios de uso público o social, incluyendo las comunitarias e indígenas, que presten el servicio de radiodifusión que no estén en condiciones de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, deberán, con antelación a esa fecha, dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los términos previstos en el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a efecto de que se les autorice la suspensión temporal de sus transmisiones o, en su caso, reduzcan su potencia radiada aparente para que les sea aplicable el programa de continuidad al que se refiere el párrafo siguiente de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

este artículo. Los plazos que autorice el Instituto en ningún caso excederán del 31 de diciembre de 2016.

En caso de que para las fechas de conclusión anticipada de las señales analógicas de televisión radiodifundida por área de cobertura o de que al 31 de diciembre de 2015, las actuales estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kW para canales de VHF y 10 kW para canales de UHF, no se encuentren transmitiendo señales de televisión digital terrestre y/o no se hubiere alcanzado el nivel de penetración señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, ya sea en alguna región, localidad o en todo el país; el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá establecer un programa para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general en las áreas respectivas, en tanto se inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en este artículo. Los titulares de las estaciones deberán realizar las inversiones e instalaciones necesarias conforme a los plazos previstos en el programa. En ningún caso las acciones derivadas de este programa excederán al 31 de diciembre de 2016.

Se derogan las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias en lo que se opongan al presente transitorio.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al mismo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

Tercero. A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, suspenderán la distribución o sustitución de equipos receptores o decodificadores, así como los programas de entrega de televisiones digitales que realice en aquellas entidades federativas en las que se verifiquen procesos electorales durante el 2016. El Instituto Nacional Electoral verificará el cumplimiento de esta disposición y aplicará, en su caso, las sanciones correspondientes. La entrega, distribución o sustitución de equipos receptores, decodificadores, o televisores digitales en contravención a lo dispuesto en este artículo será sancionada en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 4 días del mes de diciembre de 2015.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Lía Limón García
Presidenta

Dip. Ana María Boone Godoy
Secretaria

Dip. Pablo Elizondo García
Secretario

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez
Secretaria

Dip. Benjamín Medrano Quezada
Secretario



Comisión de Radio y Televisión

PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. María Verónica Agundis Estrada
Secretaria

Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Secretario

Dip. Sergio López Sánchez
Secretario

Dip. Paloma Canales Suárez
Secretaria

Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza
Secretario



Comisión de Radio y Televisión

PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Rene Cervera García
Secretario

Dip. Pablo Bedolla López
Integrante

Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya
Integrante

Dip. Gretel Culin Jaime
Integrante

Dip. Maricela Emilse Etcheverry Aranda
Integrante



Comisión de Radio y Televisión

PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. María García Pérez
Integrante

Dip. Exaltación González Ceceña
Integrante

Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra
Integrante

Dip. Martha Cristina Jiménez Márquez
Integrante

Dip. David Epifanio López Gutiérrez
Integrante



Comisión de Radio y Televisión

PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

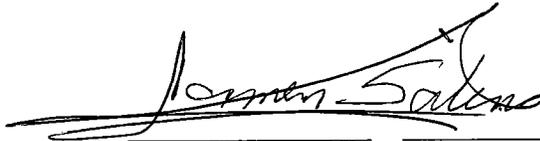
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

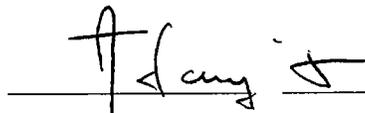
Dip. Lucia Virginia Meza Guzmán
Integrante

Dip. Tomás Octaviano Félix
Integrante

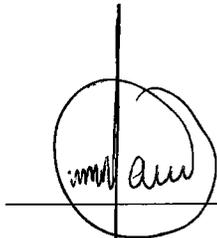
Dip. Carmen Salinas Lozano
Integrante



Dip. Adriana Sarur Torre
Integrante



Dip. Yarith Tannos Cruz
Integrante





Comisión de Radio y Televisión

PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE JULIO DE 2014.

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

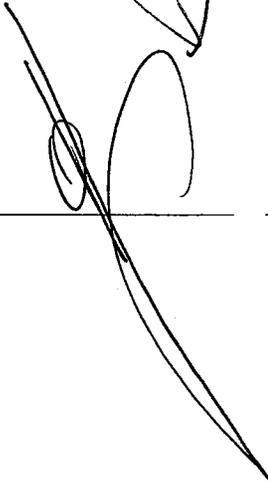
Dip. José Del Pilar Córdova Hernández

Integrante



Dip. Fernando Navarrete Pérez

Integrante



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>